

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 18 NOV 1994

Expte. N° 2.521/94.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 227/94 que establece el Cronograma Electoral para la renovación de representantes de los Claustros de Profesores y Estudiantes ante los Consejos Directivos y Superior, como así también Decanos, Vicedecanos y Rector de la Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 del Estatuto de la Universidad establece que "el voto es secreto y obligatorio para los profesores, graduados y estudiantes y que el Consejo Superior reglamenta las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de esta obligación".

Que el Artículo 26° de la Resolución 604/88, -Reglamento Electoral-, establece que el Consejo Superior debe decidir anualmente, previo al acto eleccionario, las sanciones aplicar.

Que es necesario dar a conocer las sanciones que le corresponden a quienes no cumplan con dicha obligación.

FOR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión ordinaria del 17 de Noviembre de 1994) R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que la sanción a aplicar para aquellos profesores y estudiantes que no cumplan con la obligación de votar, en los comicios a llevarse a cabo el día 18-11-74, y no presenten justificativos válidos a juicio de los Consejos Directivos de las Facultades, será la incorporación de sus nombres en las nóminas correspondientes que se exhibirán en las carteleras de las Unidades Académica y de la Universidad; como así también se dejará constancia de tal incumplimiento en su legajo personal.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuniquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Juntas Electorales, Comisión Coordinadora y siga a Secretaría General para su toma de razón y demás efectos.-

Sa.

NELIDA FERNATTI DE CASTELLI

SECRETARIA GENERAL

GERA DO BUNTELTTO CATRASCO SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERICA Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO